



Universidad
de Guanajuato

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oficio AJ-2815/2012

Asunto: Nuevas disposiciones migratorias
para alumnos extranjeros

C. DR. GUILLERMO MENDOZA DÍAZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS E INGENIERIAS
CAMPUS LEÓN
P R E S E N T E .

Por éste medio me permito hacer de su conocimiento los **nuevos lineamientos migratorios** en cuanto los trámites pertinentes para la obtención de **permiso de estudiante**, al respecto le comento que en fecha 25 de mayo del 2010 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Migración con vigencia a partir del día siguiente, con excepción del Título Cuarto el cual se refiere al movimiento internacional de personas y la estancia de extranjeros en territorio nacional, apartado que comenzarían a aplicarse hasta que se expidiera su norma reglamentaria.

En tal sentido, el pasado 28 de septiembre del año curso fue publicado el Reglamento de la Ley de Migración, mismo que entrará en vigor dentro 30 días hábiles siguientes al de su publicación y con el cual comenzará a aplicarse en su totalidad la ley mencionada en el párrafo anterior.

Algunas de las nuevas disposiciones que son de interés para las actividades de ésta Institución Educativa son las referentes a la obtención de los permisos para el extranjero que desea realizar estudios en la misma.

Ya que según lo dispuesto en dicho ordenamiento, el extranjero que pretenda realizar estudios en el territorio nacional, deberá solicitar **ante el Consulado Mexicano** más cercano a su lugar de residencia, el documento que le acredite el ejercicio de una actividad académica, sin importar, nacionalidad, temporalidad en el país, ni el tipo de estudios; obligación que se manifiesta en el art. 118 al señalar que: *“La solicitud de visa de visitante con fines de adopción y de residente temporal estudiante, previstas en el artículo 40, fracciones III y V, de la Ley, en ningún caso podrán presentarse directamente ante el Instituto. Para los demás tipos de visas únicamente podrá presentarse la solicitud por unidad familiar, por oferta de empleo o por razones humanitarias. En este último caso, la visa que se expedirá será la de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.*



Una vez obtenida la visa y autorizado el ingreso al territorio nacional, únicamente se gestionará ante la autoridad migratoria el documento migratorio que acredite su situación migratoria regular.”

Al respecto el art. 104 fracción IX señala: *“La visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas a que se refiere la fracción I del artículo 40 de la Ley, se expedirá a las personas extranjeras que deseen permanecer hasta ciento ochenta días naturales en el territorio nacional. El solicitante deberá demostrar alguno de los siguientes supuestos:*

- IX. *Que tenga una carta de invitación o de aceptación de alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional para realizar cursos, estudios o proyectos de investigación o de formación en por una temporalidad máxima de ciento ochenta días y solvencia económica para sufragar sus gastos de alimentación y estancia durante su permanencia en el territorio nacional....”*

De igual manera el art. 108 estipula que: *“La visa de residente temporal estudiante a que se refiere la fracción V del artículo 40 de la Ley, se expedirá a la persona extranjera que pretenda internarse al territorio nacional para realizar cursos, estudios, proyectos de investigación o formación en instituciones educativas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional cuya duración sea mayor a ciento ochenta días.*

El solicitante deberá demostrar que cuenta con carta de invitación o de aceptación de alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional en la que pretende estudiar, en la que se especifique el nivel, grado o áreas de estudio que el solicitante pretenda realizar, y deberá demostrar que cuenta con solvencia económica suficiente para cubrir el monto de la matrícula y gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en el territorio nacional.

La solvencia podrá ser acreditada por el interesado o por sus padres o quien ejerza la patria potestad o la tutela, siempre que no sean mayores de 25 años. Los becarios del gobierno mexicano no requieren acreditar solvencia económica; en estos casos, se debe contar con la autorización por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La visa de residente temporal estudiante se expedirá con vigencia de ciento ochenta días naturales con una sola entrada. La persona extranjera deberá tramitar tarjeta de residencia, dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional”.



Universidad
de Guanajuato

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se consideren las nuevas disposiciones para los futuros alumnos extranjeros, por lo que le solicito su apoyo para que se haga extensiva la presente entre sus colaboradores, ya que como se menciona el Instituto Nacional de Migración ya contará con la potestad para otorgar permisos para realizar estudios, dejando dicha facultad a los Consulados Mexicanos, quienes deberán documentar a los extranjeros antes de su ingreso a territorio nacional.

Sin otro en particular, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente,
"LA VERDAD OS HARÁ LIBRES"
Guanajuato, Gto., Octubre de 2012.
EL DIRECTOR.



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

LIC. LUIS MANUEL OROZCO ARROYO.
L'LMCA/L'FEH

